



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

11237

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia del día 30 de septiembre de 2021, por el cual se aprueba el expediente de modificación de créditos núm. 12/21 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 2021, aprobó el expediente de modificación de créditos núm. 12/21 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos definitivos anteriores	Suplemento de crédito	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
1621	22744	Recogida selectiva	1.697.643,96	55.951,56	1.753.595,52
1621	22700	Recogida basura	2.069.714,31	71.627,44	2.141.341,75
163	22714	Limpieza viaria	1.098.035,59	26.125,12	1.124.160,71
1722	22715	Limpieza playas	655.368,84	13.271,20	668.640,04
336	63215	Rehabilitación Torre Can Curt	120.000,00	59.388,79	179.388,79
333	62300	Equipamientos culturales y museos	5.000,00	16.088,88	21.088,88
342	62300	Instalaciones deportivas	182.020,04	22.982,64	205.002,68
TOTAL			5.827.782,74	265.435,63	6.093.218,37

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Líquid de Tesorería	265.435,63 €
TOTAL INGRESOS				265.435,63 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.





Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Sant Josep de sa Talaia, 29 de octubre de 2021

El alcalde

Ángel Luis Guerrero Domínguez

